

DISCURSO pronunciado POR DON ANTONIO GARCIA REYES al incorporarse a la Facultad de Leyes de la Universidad, en elojio de su predecesor don Francisco Bello.

Señores:

Ocho años ántes de la época en que la Facultad de Leyes i Ciencias Politicas ha tenido la dignacion de llamarme a su seno, el foro nacional acababa de sufrir una grave i dolorosa pérdida. El jóven abogado don Francisco Bello, que, en los primeros años de su carrera, habia sabido elevarse a la mas alta posicion de crédito profesional, i merecido una jeneral estimacion por su integridad i sus talentos, desapareció de entre nosotros, victima de su asidua consagracion a las tareas de su ministerio. Recordais, sin duda, Señores, cual fué el duelo que el foro i la ciudad toda manifestaron por este lamentable acontecimiento. Nosotros nos dolimos profundamente de ver apagada una de las mas lucientes antorchas del templo de la justicia, i el público que con el tacto esquisito de que está dotado para apreciar el mérito de los hombres que se consagran a su servicio, habia prejuzgado de la importancia i de los altos destinos a que estaba llamado el jóven abogado que perdía, cubrió su tumba con abundantes i espresivas muestras de dolor. Aun en el día, no obstante el hielo de los años que apaga los mas ardorosos afectos, la memoria de don Francisco Bello se mantiene fresca en nuestra sociedad, i su nombre no se pronuncia sino acompañado de sentidas palabras de estimacion.

Os agradezco, Señores, mui sinceramente que me hayais honrado con vuestro sufragio i héchome miembro de esta ilustre rama del Cuerpo Universitario; pero no poco contribuye a exaltar este agradecimiento la idea de que me hayais concedido la plaza del honorable i malogrado amigo de que acabo de hablar. Por un fenómeno de que no hai quizá otro ejemplo, esa plaza ha permanecido largo tiempo vacante, a la manera que lo estubo en la Asamblea nacional francesa el sillón del gran orador que la inspiraba en sus deliberaciones. Nadie hasta ahora ha tenido a bien aceptarlo, como si penetrados de una relijiosa consecuencia a su memoria, se hubiera querido simbolizar en la triste viudedad de su puesto, el desconsuelo que padece el alma.

Yo he osado, Señores, presentarme a recibir el testimonio espontáneo de benevolencia que me habeis dado, no obstante que comprendo bien cuanto la comparacion con mi predecesor me humilla; pero era tiempo ya de que se cumpliera con las prescripciones de los estatutos del cuerpo, i no he querido dejar a otra el cargo grato aunque doloroso al mismo tiempo, de poner sobre este asiento algunas flores que sirvan de homenaje de estimacion i de afecto al individuo que lo ocupó.

Que léjos estaba yo cuando entraba al foro de la mano con mi ilustre amigo, i cuando me unia con él en el curso de nuestros trabajos, qué léjos me hallaba de creer que era a mi a quien estaba reservada la tarea de hacer su elojio, casi nueve años después de haber bajado al sepulcro! Si ese pensamiento me hubiera asaltado entónces, lo habria mirado con horror: hoi es para mi un consuelo, i casi seria un placer, si en el fondo de este trabajo no divisara las ingratas heces de los recuerdos que tengo que evocar.

Porque en efecto, Señores, cuando se hace el elojio de un personaje que, después de una larga carrera, baja a la huesa lleno de merecimientos i rodeado de los tro-

feos de grandes servicios, el espíritu se siente bien contemplando que paga una deuda de justicia. Mas, cuando el individuo ha fallecido en la primavera de la vida, cuando se ha llevado al otro mundo el tesoro que había acumulado para la sociedad, cuando la muerte nos defrauda de ricas esperanzas i de señalados beneficios que mirábamos en perspectiva, entónces el elogio es una endecha, i en vez de la gratitud se oye solo la voz del lamento.

Tal es lo que ocurre con don Francisco Bello. Jurisconsulto i literato distinguido; hombre pródigo, benévolo i jovial; modelo de amor i de filial respeto, las letras, la sociedad i la familia que lo veían levantarse como un tallo cargado de ópimos frutos, han deplorado su pérdida como una calamidad común.

No me es dado, Señores, en esta ocasion seguir al finado en los diversos teatros en que figuró con tanto lucimiento, ya en la vida privada, ya en diversas fases de la vida pública. Hrtas lágrimas se han derramado por él en el seno de la casa paterna de que era ornato, i a la que ejemplarizaba con sus virtudes, para que venga a desgarrar heridas aun no curadas. Otras de las Facultades del Cuerpo Universitario, a que él tambien pertenecía, se han apresurado a tributar aplausos a sus talentos literarios, merced a los cuales mereció ornar su frente con la corona del poeta. Bástame considerarlo aqui como abogado; como abogado de cuyo ejercicio se preciaba señaladamente nuestro héroe, i en cuyo carácter, a lo que entiendo, hubiera querido el que lo presentasen a los ojos de la posteridad.

Porqué, qué profesion o que ministerio, Señores, puede desempeñar el hombre sobre la tierra que sea mas alto, ni que dignifique i realce mas su persona? Las leyes qué son sino emanaciones de la justicia eterna i de la verdad formuladas en escrito para el réjimen de las naciones? El hombre que se consagra a su estudio, el que se constituye intérprete de sus preceptos i ministro de su ejecucion, ese hombre toca lo que hai de mas elevado en la tierra, i se coloca, por decirlo así, entre Dios i la humanidad. Es la abogacia un sacerdocio augusto, en el cual, del mismo modo que en el sacerdocio de la religion, el ministro tiene la llave del sagrario de la verdad, i la dispensa al pueblo por su mano. El abogado es el depositario de las confianzas de los demas hombres, el guardian de su fortuna, el defensor de su honra. De su boca esperan los que se hallan en desacuerdo la declaracion de sus derechos disputados; i el hijo recibe de su mano la porcion que le corresponde en la sustancia de sus progenitores. Hai por ventura cosa mas lisonjera que ser el dispensador de la paz i de la justicia entre nuestros semejantes, ni satisfaccion mas pura que hacer triunfar en favor de los desvalidos esa misma justicia con el esfuerzo de la palabra i el vigor del razonamiento? Qué nobleza de sentimientos, qué integridad de carácter, qué penetracion i claridad de injenio, se requirieren para desempeñarse dignamente en aquellas altas funciones! El abogado debe ser un conjunto de las calidades mas nobles de que es capaz nuestro corazon i nuestra mente.

Por eso es, Señores, que cuando he dicho que don Francisco Bello, en la aurora de sus años, había llegado a ser un abogado eminente en nuestro foro, creo haberle hecho el mas cumplido elogio. Señaladas debieron ser las prendas de su persona, para haber podido llegar tan presto a tan elevada posisiva. Así era en efecto.

La Providencia había puesto los cimientos de aquella obra. Don Francisco Bello había venido al mundo con ese talento serio, investigador, reflexivo, analítico, que como las raíces de las plantas absorbe i se apodera de la virtud de las cosas. Capaz de elevarse al mismo tiempo a las mas altas concepciones de la filosofia, no era ménos fuerte en el arte de combinar principios i formular ideas luminosas i ciertas. I digo ciertas, porque es un don que no anda siempre unido a los mas aventajados injenios, ese tacto fino para discernir la verdad, i para distinguir la clara i tranquila luz que ella arroja del falso brillo del sofisma. Ese don, sin embargo, es la pri-

mera calidad del lejista, i él formaba uno de los caracteres mas prominentes del talento de nuestro héroe.

Tan felices disposiciones cayeron, como lo sabeis, bajo el cuidado de un hábil cultivador. Su buen padre, el señor don Andres Bello, cuya preclara intelijencia despues de haber radiado sobre el continente americano, atrae hoi la atencion de la culta Europa, tomó a su cargo desarrollar aquel jérmen i fecundarlo con los efluvios de su eminente saber. Necesito yo acaso hacer mas que pronunciar su nombre para que se comprenda cuan esmerada, cuan atinada fué la educacion literaria de nuestro finado colega?

Bajo las sabias inspiraciones de su padre recorrió los variados i amenos estudios que forman el curso de humanidades, la filosofia entre ellos: mas no ese conjunto vano de cuestiones de escuela i sin aplicacion útil a los negocios de la vida que usurpa algunas veces ese nombre. No se ejercitó en aquellas fórmulas del razonamiento que con los dictados de silojismo, entimema i otros hacen del alumno un espadachin que se empeña en evadir con distinciones i negaciones la demostracion que se le hace, i que poco a poco le van acostumbrando a juzgar de la verdad por las formas externas en que viene envuelta; sino que se le habituó a pensar, a observar, a discurrir con exactitud i con método, enseñándole en teoría i demostrándole en la práctica la jeneracion del pensamiento i su desarrollo, las causas de los errores i la relacion i consorcio de las ideas de donde resulta la conclusion lójica que se va buscando. La literatura templaba con sus encantos la aridez de estos estudios, i al mismo tiempo que aliviaba la atencion del jóven, vivificaba su imaginacion haciendo circular por ella la savia destinada a producir mas tarde el follaje que habia de cubrir i engalanar el fruto de sus vijilias. La filolojia, esa ciencia que contempla el pensamiento como en un espejo, que lo descompone, lo reconstruye, lo pule, i lo refleja con toda su hermosura i con todo su esplendor, fué tambien objeto especial de sus conatos. Asi se vió que el jóven educando, casi imberbe todavia, se presentó pretendiendo en el Instituto el cargo de maestro de latinidad que mereció i obtuvo despues de un brillante certámen. Pero eso era poco. Su saber no estaba reducido a la mera posesion de aquel idioma. El hizo algo mas aun, i fué componer una gramática del mismo, que no es del caso analizar aqui, pero que ha merecido la honra de ser adoptada como el mejor texto que se puede poner en manos de la numerosa juventud que fluye a nuestros colejies.

Yo tomo de aqui, Señores, el punto de partida para la biografía del abogado. La latinidad pertenece a esta carrera como un pórtico al edificio de que hace parte. En latin está concebido ese colosal monumento levantado por la sabiduria legal del pueblo rei, delante del cual en el órden de los tiempos no se percibe mas que el vacio, i tras del que solo se ven cópias pálidas i traslados que lo reproducen en menor escala. El ilustre mentor de don Francisco Bello comprendia muy bien que el que se prepara para la profesion de la jurisprudencia, no de ese jurisprudencia mezquina que sirve para salir con bien de dificultades cotidianas, sino de la alta i elevada jurisprudencia, tiene que prepararse a oír como discipulo, i despues a tratarse familiarmente como compañero, con esos grandes oráculos de la lejislacion romana, en los cuales parece que ha ido a condensarse i tomar formas humanas la ciencia del derecho. El latin, mirado con tanta repugnancia por la juventud aun en nuestros dias, el latin que no se ha podido aclimatar en nuestras aulas, apesar de los esfuerzos de los maestros que han dado direccion a la enseñanza, era para don Francisco Bello un estudio predilecto. Posesionado de él ventajosamente, se halló en breve colocado al borde de esa gran fuente de ciencia legal que se denomina lejislacion romana, i en donde podia saciar a sus anchas la sed de instruccion que lo aquejaba en el álbor de sus dias.

El derecho romano, Señores, era una novedad en nuestra escuela de jurisprudencia en la época a que me refiero. Los estudios forenses estaban entonces reducidos al aprendizaje de la Instituta de Castilla por Azo i Manuel. El profesor no tenia mas incumbencia que recibir la leccion diaria del alumno, i amplificar sin mucha profundidad ni detencion su estrecho i mezquino texto. Los que se consagraban a la carrera de las leyes se asemejaban a aquellos pujillistas de la Grecia que, para salir al combate, se untaban aceite sobre la piel. La Instituta daba a los estudiantes una especie de barniz, con el cual salian animosos a esgrimir sus puños en la arena del foro. Felices de aquellos que han tenido una inteligencia bastante poderosa para ilustrarse a si mismos posteriormente a fuerza de penosas vijilias, i bastante elevacion de miras para alzarse del fango de la chicana i de la mediocridad, para el cual estaban maravillosamente preparados. La sociedad ha premiado sus esfuerzos elevándolos a los primeros honores de la magistratura i de la República.

Don Francisco Belló tuvo la fortuna de encontrar mejor amparo. Quizá para él fueron escritos los elementos del Derecho Romano que han servido de base al texto por donde se hace actualmente el aprendizaje de aquel ramo. La viva solicitud del padre fué correspondida dignamente por el hijo. Acojiendo con docilidad los avisos que a este propósito se le dirijian, el jóven alumno se saturó de aquellas máximas luminosas, de aquellos preceptos compendiosos i resolutivos, de aquellas disposiciones terminantes i claras que forman el cuerpo del Derecho Romano.

Se ha disputado con tenacidad entre nosotros acerca de la utilidad de ese estudio. Con qué fin, se ha dicho, sumir la inteligencia de los jóvenes en ese mar de disposiciones ajenas de nuestras costumbres, discordes con las leyes que nos rijen, que pueden ser glorioso monumento de edades pasadas, pero que no tienen en la nuestra aplicacion ni virtud? No es absurdo hacer objeto principal de los afanes del discípulo, una leislacion decrepita i en desuso, i darle como objeto de interés secundario la ciencia de la lei vijente?

Estas objeciones mefecen el pleno asentimiento de aquellos que mirando la abogacia como un medio de subsistencia, quieren apartar del camino todo lo que pueda demorar el término de sus descos, la consecucion de su titulo. Nuestros estatutos literarios están animados de otro espíritu. Ellos han propendido a suministrar una instruccion mas fecunda que la que necesita un abogado de inteligencia comun para redactar pedimentos de cajon; i han adoptado el derecho romano i con justicia, como un estudio de preferencia bajo dos aspectos distintos: 1.º como un cuerpo de doctrina sistemático, cultivado, metodizado por hábiles tratadistas; e ilustrado por eminentes jurisconsultos, en el cual el jóven que se dedica a la carrera del derecho, nutre su mente de una instruccion lógica, luminosa i completa: 2.º como una fuente de abundantes recursos puesta a disposicion del abogado en ejercicio para que pueda espedirse en las múltiples i delicadas cuestiones que ocurren a cada paso:

La leislacion española esparcida en diversos códigos que han debido su existencia a sendos leisladores colocados unos de otros a distancia de siglos, códigos que reflejan el tinte de las costumbres de sus edades respectivas i que mutuamente se sirven de correccion o de suplemento, no puede presentarse a los ojos del alumno como un tipo; i sin embargo es un tipo de perfeccion lo que debe sujerirse para formar su criterio: La buena enseńanza no consiste en otra cosa que en la formacion de ese criterio: consiste en dar al alumno vistas jenerales i exáctas sobre la materia; consiste en acostumbrarlo por medio de ejercicios regulares i bien combinados a juzgar con el ojo de jurisconsulto, i apreciar los casos bajo su faz juridica para darles la solucion que les corresponde segun la lei. Entre el jurisperito i el legulego hai esa diferencia: que el primero jeneraliza, mientras quo el otro se atiende a dispo-

siciones empíricas, tomadas de este o de aquel código, cuyo sentido no sabe español ni comentar. Así como en la enseñanza de la medicina sería un mal sistema mostrar al estudiante una serie de casos para que con el conocimiento de ellos saliese a poner remedio a las varias dolencias del cuerpo humano, así también lo sería en la enseñanza de la jurisprudencia limitarse a dar a conocer al alumno cierto número de leyes aisladas o de casos resueltos por ellas, para que se espidiese en las cuestiones que está llamado a defender o sentenciar. Es otro sin duda el objeto de la enseñanza. En ella deben sujerirse principios generales, comprensivos, que dominen la masa de hechos sobre que versan, i bajo este aspecto no trepido en afirmar que el estudio de la jurisprudencia puede hacerse por el Derecho Romano de una manera más ventajosa que en el Derecho Español.

Ahora, la facilidad que presta al abogado para ensanchar i perfeccionar sus conocimientos hasta hacerse de un rico caudal de luces, es fácil de comprender desde el momento que se reflexiona que está allí recopilado lo más selecto que ha producido la sabia antigüedad en el ramo. Los insignes ingenios que en el curso de los tiempos posteriores han cultivado la jurisprudencia, desde Cuyacio hasta Pothier, han ido a depositar también en ese inmenso arsenal el precioso continjente de sus producciones. El Derecho Romano, bajo este título nacional, ha llegado a ser como un registro universal, como un gran teatro en que se han dado cita para entenderse en una misma lengua i en un mismo asunto, los jurisconsultos de todos los tiempos i de todos los países.—Aun más, nuestra legislación civil, emanación de la romana, descansa sobre ésta como sobre su natural cimiento. Qué significa aquella constante invocación de las máximas de los sabios antiguos que se encuentra en cada hoja de las Partidas, si no la indicación de que hai una fuente en donde ha tomado el legislador su código? Leyes derivadas no pueden ser comprendidas en su verdadero valor sin ocurrir a su origen: allí está su razón, allí su objeto, allí su historia, allí solo el secreto para decidir las dificultades que su contesto encierra. A la manera de aquellas enfermedades cuyas causas no pueden explicarse sino por la constitución orgánica de los padres del doliente, nuestras leyes contienen misterios que solo aclara la estructura del derecho de donde emanan. Por eso es que no hai comentador ni juriconsulto regnicula, que no sea insigne conocedor de la legislación Romana, ni cuestión grave cuya solución no se busque primero en el Código o las Pandectas.

Lo que acabo de decir, Señores, muestra cual era la educación que recibía don Francisco Bello, i con qué miras i por qué medios se le iba preparando para ser un abogado eminente. Teniendo de par en par abierta la entrada a la Jurisprudencia Romana, se espació por sus anchas avenidas, i merodió en su campo la rica cosecha que ofrece al que lo visita con ilustrado interés. En todas las producciones que salieron después de su pluma, i que fueron tan aceptables a los tribunales i al foro, siempre el discípulo de la gran escuela se descubría en la certidumbre de sus conceptos, en la precisión de la doctrina, en la variada i atinada combinación de los principios de donde hacía fluir lógicas consecuencias.

Yo me detengo, Señores en estos pormenores, porque creo encontrar en la educación profesional de don Francisco Bello antecedentes luminosos para tratar las cuestiones que la facultad tiene entre manos relativas a la organización de nuestros estudios legales. Su biografía me presta una ocasión oportuna de espresar mi sentir sobre esta importante materia; i es bueno que ella contribuya con la autoridad del ejemplo a la solución de aquellos problemas, así como sus trabajos contribuyeron en otro tiempo a ilustrar i honrar nuestro foro.

Para desentrañar algún tanto la materia, permitidme dar una rápida ojeada sobre el estado actual de esos estudios.

El joven que se consagra entre nosotros a la profesion de las leyes, comienza por estudiar la teoria del derecho Público, o sea la organizacion de los poderes i de las instituciones concernientes a la vida política de los pueblos. Espónensé en este curso doctrinas mas o ménos ciertas o aventuradas, pero siempre cuestionables, i de una condicion tal que no pueden tener aplicacion práctica, sino tomando en cuenta el estado social de cada pueblo, a cuyas circunstancias i condiciones se amoldan los consejos jenerales de la ciencia. Léjos estoi de negar la utilidad intrínseca de este ramo; pero sostengo que siendo tan propio i digno como se quiera de un hombre adulto que consagra sus talentos al estudio i mejora de las instituciones, no puede, sin embargo, ser mirado como parte integrante de los estudios forenses. Por ventura, todo lo que es bueno de saber al hombre debe formar parte del curso de derecho? Yo no comprendo, Señores, el pensamiento que mantiene en pié aquel estudio, dando preferencia a teorías de que no se hará uso sino cuando llegue el caso de alterar la constitucion fundamental de la República, al conocimiento de su réjimen actual que es indispensable a todos sus habitantes. En efecto, hasta el presente no se ha establecido la clase de Derecho administrativo, del cual no puede prescindir ningun abogado, i cuyo conocimiento debe ser el punto de partida aun de aquellos mismos que se ocupan del buen propósito de las reformas. La administracion comprende en sus dominios la República entera, o mas bien dicho, la constituye determinando la jerarquía de las autoridades en sus diversas órdenes, i las relaciones que entre si las ligan. La organizacion del cuerpo social, i el modo de proceder de cada uno de sus funcionarios, es un asunto demasiado importante para que sea desatendido en la enseñanza de la juventud, i demasiado peculiar de la profesion de las leyes para que no se injiera en el catálogo de los estudios que deben formar el abogado.

Asi como falta del todo el Derecho administrativo, superabunda a mi entender la enseñanza del Derecho internacional. Este ramo hace parte integrante del saber de todo hombre público, en cuya categoria entra sin disputa el abogado; pero de ninguna manera juzgo necesario suministrar al alumno una tan vasta, completa i detallada instruccion como la que se da en el dia. El texto adoptado es un verdadero código que estatuye sobre casi todos los casos posibles, i prevee a todos los acontecimientos que pueden ocurrir. Concepcion preciosa de un mui aventajado injenio, ha adquirido una especie de autoridad moral en una gran parte de la tierra, i merecido el alto honor de ser aceptado jeneralmente como la espresion mas completa de los deberes i de los derechos de las naciones. Sin embargo de eso no es quizá un texto aparente, desde el momento que no se procura hacer que un joven estudiante aprenda todo lo que tiene que saber en su vida el mas consumado estadista.

Forma tambien parte de los estudios legales la Economía Política, ciencia joven consagrada al estudio de los intereses económicos de los pueblos. Ella no tiene sin duda la pretension de ser calificada como ramo de la jurisprudencia, i casi es un deber de cortesia abstenerse de decir que injerida en sus dominios, ocupa en ellos un rango que no le corresponde. Ciertamente que ha sido prescrita con otras miras, a saber, con la de habilitar a los abogados para formar juicio de las cuestiones económicas que alguna vez han de resolver como hombres públicos en los bancos de la lejislatura, en donde tan diverjentes i raras materias pululan. No condeno el propósito, ni niego que pueda sacarse algun partido de la disposicion que tal objeto se propone. Mas, cuando en el estudio de la economía política, de la teoria del derecho público, i código completo del derecho de Jentes, se hace emplear a los alumnos dos años, i se les reagrava con las pensiones propias de la larga prolongacion de los estudios, no trepido en afirmar que conviene hacer alteraciones sustanciales

en las ordenanzas que regularizan la instruccion superior en cuanto a la estension i medio de enseñar aquellos ramos.

Miéntras tanto, dos años hace apénas a que se enseña en nuestras aulas el Derecho comercial i de Minas. ¡Quien lo creyera! En un pais que debe su prosperidad al desarrollo del comercio, i que cifra en la mineria su futura grandeza, no se había conceptuado necesario el conocimiento de los códigos especiales que gobiernan a uno i otro gremio. El abogado tenia que saludar por primera vez sus disposiciones cuando llegaba el caso de defender una causa de su competencia privativa, i entónces tenia que limitarse al texto descarnado de un artículo que habia encontrado por acaso, i cuyo espíritu i relacion con otros no alcanzaba a conocer bien. La materia comercial tan peculiar en su jénero, comprendiendo operaciones i actos que salen fuera de los procedimientos ordinarios de la sociedad; tan sùtil, en donde fluyen las cuestiones volubles a que da lugar el uso del crédito, i en donde rije, en el silencio de la lei escrita, el criterio ilustrado i equitativo del juez bajo aquella fórmula de «verdad sabida i buena fé guardada,» esta materia digo, no ha hecho parte de nuestros estudios, i sin embargo hemos recibido patente esclusiva para abogar en ella.

I que diremos que la ordenanza de mineria? Bajo su aparente sencillez, encierra cuestiones gravísimas i da lugar a estudios mui sérios sobre la intelijencia, estension i oportuna aplicacion de su texto. Uno de nuestros cólegas, el laborioso abogado don Bernardino Ávila, llevado de su pasion por el estudio, es el primero, por lo que entiendo, que haya emprendido entre nosotros la tarea de estudiar a fondo i hacer comentarios a aquel código. He tenido la satisfaccion de ver una parte de sus trabajos, i por ella he podido conocer cuan rico es el venero que teniamos abandonado, i sobre el que nuestro cólega ha comenzado con tanto fruto a poner trabajo.

El Derecho penal se mantiene aun en el antiguo embrión de los demas estudios, sin haber merecido la atencion especial de los profesores; i las interesantes cuestiones que resuelve, allá en los arcanos de la intriga, de la pasion i del interes en que tantas veces la inocencia carga con los atavíos del crimen, están para nosotros medio veladas. La medicina legal no ha venido hasta ahora a revelarnos las estrañas aberraciones que padece nuestro espíritu i que perturban el principio de la moralidad de las acciones i de la validez de los testamentos i de los contratos.

No quiero hablar del derecho canónico, que hace un papel tan importante en nuestra sociedad católica. El, como una especie de sombra del derecho civil, lo toca en todas sus partes i pretende modificarlo llamándolo a nombre de la moral i de la conciencia cada vez que se separa del rijido sendero por donde caminan estas últimas. El abraza i determina tambien negocios árdulos de administracion en el órden eclesiástico, i traza la raya de deslinde entre las jurisdicciones de las potestades del cielo i de la tierra. Ancho mar de disposiciones i de principios, quizá exige la consagracion esclusiva de las facultades mentales del hombre. Sin embargo, fuerza es suministrar siquiera una idea jenera de su contenido a los que se dedican a la profesion del derecho civil i merece de parte de los alumnos una atencion algo mas benévola que la que en el dia le dispensan.

Por estas rápidas indicaciones bien se deja entender cual es el estado en que se halla nuestra escuela de derecho, i cual la razon porque salen mal preparados los alumnos que en ella se forman, no obstante la enseñanza enciclopédica que se les suministra. Hai falta de método en los estudios: hai descarrío de atencion a objetos estraños de la facultad; hai pérdida de tiempo impuesta sin necesidad a los alumnos.

Ya que la Facultad ha tomado a perchos el buen propósito de poner órden en tan interesante materia, permítame que cierre estas líneas esponiéndole mi sentir sobre el sistema que podrá realizar mejor sus deseos.

Se pongo al alumno versado en los simpáticos ramos del saber que se conocen con el nombre de Humanidades. Las lenguas, la Historia, la Filosofía, la Oratoria son atributos de que no puede carecer ningun hombre ilustrado, pero que en el hombre del foro, forman por decirlo así, la mitad casi de su valimiento. Esos ramos, sin embargo, corren bajo la tuicion de otra facultad, i la nuestra no tiene mas incumbencia que la de velar en que el alumno que entra en sus dominios, haya atra vesado honorablemente los de aquella.

Me ocuparé, pues, de lo que nos es peculiar.

En mi concepto los estudios legales debian comenzar por el Derecho natural, piedra angular de todo derecho escrito. Descartando las frivolas o caseras cuestiones de que han solido ocuparse algunos tratadistas, haria que se resolviesen en él las fundamentales i fecundas que determinan los principios de la autoridad, de la justicia i del deber. Dios ha puesto orden en el mundo moral, i dádole sus leyes como al mundo fisico. Interpretar por sus obras sus santos preceptos, i determinar por este medio las obligaciones del hombre para con él, i de cada individuo en sus relaciones con la familia, con sus semejantes, i con la sociedad a que pertenece, seria dar a la enseñanza jeneral del derecho una base luminosa, i trazar el diseño de los diferentes ramos que van a ser materia de los futuros trabajos del discípulo.

Haria estudiar en seguida el Derecho Romano en la forma i bajo el concepto de que he hablado en otra parte de mi discurso, i despues vendria el español o patrio. Corren en manos de los jóvenes los tratados elementales redactados por Sala i Alvarez, recomendables sin duda por condensacion de la doctrina el uno, i por la claridad i método de la esposicion el otro. Cartillas son estas que pueden llenar las primeras necesidades de la enseñanza; pero no se haria todo lo posible con solo recibir del alumno la leccion del simple contenido de sus páginas. Es menester acostumbrarlo a ocurrir a la fuente de donde aquella doctrina es tomada, a los códigos: conviene explicar las sucesivas modificaciones que estos han sufrido, los motivos que han dado lugar a esas mudanzas, sea que estos se hallen en las costumbres i condicion del pueblo español en diferentes tiempos, sea en las dudas i cuestiones suscitadas por los jurisprudencistas, i a las que se ha tratado de poner fin con mas o ménos acierto. La esposicion del derecho actual ilustrada con su historia i explicada en sus antecedentes i fundamentos, es el verdadero estudio que debe hacerse de la lejislacion pátria. El Derecho Romano daria el diseño jeneral de la jurisprudencia civil, con sus vistas jenerales i la lójica trabazon de sus partes: el Derecho Español llenaria los claros, descendiendo el maestro con la antorcha de la filosofia en la mano a dar a conocer los detalles del vasto i complicado edificio.

Mientras el alumno se ocupase de estos estudios primordiales, debia hacer como accesorio el curso de Derecho Administrativo en sus diversas ramificaciones. Principiaria por el derecho administrativo propiamente dicho, que comprende la Constitucion fundamental del estado, las leyes del gobierno interior i del réjimen municipal, la organizacion de la enseñanza primaria, de la beneficencia, de la guardia nacional, el sistema de recaudacion i administrativa de rentas, etc.: pasaria despues a recibir nociones jenerales de Economía política: conoceria los principios cardinales del derecho internacional en tiempo de paz i guerra, i cerraria el curso con el derecho canónico. Todas estas materias tienen vinculos estrechos entre si, como que ellas esplican todo lo que concierne a la organizacion i relaciones de la Iglesia i del Estado, i deben ser estudiadas de seguida i como si las encerrase una misma clave.

Con estos conocimientos, el alumno podia recibir el grado de bachiller en leyes, i entrar a un nuevo orden de estudios, en que figuraria como principal el enjuiciamiento, esto es, el medio de conseguir i hacer efectivos los derechos civiles que tienen ya conocidos en teoria. En esta clase esencialmente práctica, el alumno haria

trabajos de aplicacion, i uniendo las lecciones del profesor a la inspeccion personal de los juicios, de las defensas i de los procedimientos judiciales, se dispondria para entrar al foro.

Durante los dos años que debía durar este ejercicio, el alumno podia llevar por clase accesoria, en el primero los códigos especiales de comercio i mineria; i en el segundo el Derecho Penal, la medicina legal i la ordenanza del ejército que guardan entre sí estrecha analogia.

Tales, Señores, la manera como, si de mí pendiese, organizaria la Escuela de Derecho. Si los actuales textos demandaban alguna mudanza, no seria difícil en poco tiempo acomodarlos al nuevo sistema. Concibo que podian redactarse con tal estension, que cuatro años fuesen suficientes para hacer el aprendizaje, i que a la ventaja de proporcionarse en ellos una instruccion competente i lójica, se conseguiria la otra con razon apetecida de reducir el tiempo precioso que el actual órden de estudios roba a las atenciones de la vida, que se sienten ya con harta eficacia en la edad a que llegan de ordinario los estudiantes de derecho.

Volviendo a don Francisco Bello, apropósito del cual he avanzado las observaciones precedentes, él no alcanzó a aprovecharse de las ventajas que tiempos mas felices procurarán a los que marchan por sus huellas. Empero, su consagracion personal puso el complemento a sus estudios preparatorios, i una vez recibido al ejercicio de la profesion, tuvo ocasion de lucir los conocimientos especiales que se habia procurado por su propia mano. Nuestro foro leyó con singular complacencia diversas alegaciones presentadas por él a los tribunales de justicia, i en las cuales se notan prendas de raro mérito. Ellas figuran con honor en la coleccion de nuestros trabajos oforenses por el tino con que están dispuestas, por la lucidez de la doctrina, i la oportuna i juiciosa erudicion que las decora. Si: por largos años se conservará el recuerdo de la Esposicion de los derechos de los propietarios riberanos de Valparaiso a los terrenos derelictos por el mar, obra compuesta para corresponder al honroso encargo que le hiciera la parte mas selecta de aquella ciudad de sostener ante el Congreso sus valiosas propiedades amenazadas en su base de dominio; i la famosa cuestion *del alma heredera* en que don Francisco Bello, desplegando una filosofia profunda, llamó a juicio las opiniones de los jurisperitos, e hizo acallar su autoridad prestada hasta convencerlos de error.

Fué esa de entónces, señores, una época de brillantez para nuestro foro en que se produjeron sérios i luminosos trabajos. Poco a poco las grandes discusiones legales han ido haciéndose raras: los abogados se contentan con debatir friamente ante los estrados desiertos del tribunal, cuestiones medio estudiadas, i solo de tarde en tarde nos despierta de este letargo la voz grave de un profesor antiguo a quien prestamos oídos con solito interés. Nuestro foro se ha como esterilizado; i casi desmayamos al contemplar que entre tantos abogados como figuran, haya tan pocos que estén en camino de llegar a ser jurisperitos. Al contemplar este atraso, se siente uno con la curiosidad de preguntar cuál es la causa de este amortiguamiento? Qué se hacen los talentos que descuellan en nuestras aulas, i a los cuales damos la bienvenida cuando se presentan en las puertas de nuestro gremio? Las esperanzas que despiertan se disipan en breve, i el foro queda siempre entregado a esa labor perezosa i lenta en la cual vejetan sus adeptos?

Sin disputa que este fenómeno es en gran parte obra de la avidez con que la sociedad arranca del foro i distrae en ocupaciones ajenas a todos aquellos que descuellan en él por sus talentos. Apénas un jóven abogado ha podido atraer hácia su persona la atencion de los tribunales i de sus cólegas, cuando la administracion lo coje i arranca de aquel suelo para trasplantarlo a otro harto mas ingrato i duro. La política lo arrebatá otras veces en su rabioso torbellino, i feliz de él si logra escaparse del

torrente devastador, i consagrar a su profesion querida sus fuerzas quebrantadas. La abogacia es una profesion de constancia i de labor perenne, en que no tiene cabida la improvisacion, i en que solo medra el que quema sus cabellos en la lámpara de las vijilias. Perturbad a un abogado en la quietud silenciosa de su bufete; haced resonar en la mansion del estudio el grito odioso de la pasion politica; sustituid a la tranquila sociedad de Gregorio Lopez, de Gutierrez, de Llamas, de Papiniano, el tumulto de las plazas i los debates de la prensa i de los clubs, i lo tendreis perdido. La patria demanda, es cierto, el servicio i ayuda de sus hijos; pero, no obedece acaso a ese llamamiento el que se consagra pasiblemente al estudio i ejercicio de las leyes? Cómo será de esperarse la reforma de los códigos, ni la mejora de la administracion de justicia, dos de los mas grandes i señalados servicios que pueden hacerse aun pueblo, sino a favor de esos trabajos concienzudos, prolifjos, persistentes por largos años, que forman al hombre de las leyes.

Mas, si bien es esa una causa conocida i patente del atraso de nuestro foro, otras hai no ménos poderosas i nocivas. Falta entre nosotros la emulacion, esa llama cuyo calor desarrolla las fuerzas, i cuya luz enciende las facultades del alma. Ningun teatro hai abierto público i glorioso para el debate, ninguna academia en que se ponga en un fondo comun para provecho de todos el caudal de cada uno, ninguna recompensa espléndida para la aplicacion i el saber. Nuestro foro es sin duda un modelo de decencia, de fraternidad i de comedimiento. La persona del abogado se respeta siempre en el calor momentáneo del debate: la diatriba es una arma proscripta, i nadie puede quejarse de ver ajada en el curso de sus labores, la dignidad propia del caballero. Las preocupaciones groseras de otras edades que condenaban con cierta especie de vilipendio al abogado, como al médico, como al comerciante para reservar la estima al hombre que ciñe espada, van mui léjos de nosotros signiendole el curso de su derrota, i seria bien ocioso ocuparse ahora como entónces de la cuestion de si la profesion del abogado es noble. Empero, todo esto es bastante para hacer agradable el ejercicio de la abogacia, no para exaltarlo a un mas alto grado de adelantamiento. Para ello es menester el estímulo vivificante del honor i del aplauso. Convento en que no es dado muchas veces a las autoridades producirlo, porque depende de la condicion de la sociedad, o de cierta combinacion de circunstancias independientes i aun rebeldes a todo mandato; pero la Facultad de Leyes no carece de medios que podria poner con bastante provecho en planta. En su mano está llamar a su seno las cuestiones delicadas e indecisas en nuestro derecho para debatirlas i fijarlas: en su mano está conceder testimonios de aprobacion a los buenos trabajos que se presenten en el foro, incorporar a su seno a los jóvenes que se recomiendan por su celo i luces, i atizar i fomentar el buen espíritu donde quiera que se deje percibir. Un periódico hai consagrado a los negocios de justicia que vive i se espide por su cuenta sin direccion i sin propósito. Especie de buzón donde se a roja copias de sentencias i papeles sueltos hasta en la cantidad necesaria para llenar cierta medida, ningun beneficio real produce ni para la sociedad ni para la ciencia. Ese periódico, colocado bajo la mano de hombres competentes, no podia ser algo mas que un depósito de materiales, un atalaya sobre el campo de la justicia que diese aviso de lo que en él pasa, i velase por los altos intereses que en él se encierran?

Aun hai otra causa poderosa de desaliento en el foro, i ella está én los tribunales. Lo digo con respeto i con dolor, i en fuerza de la verdad a cuyo servicio estamos consagrados: ellos no han querido colocarse a la vanguardia del foro para encaminar los esfuerzos de los abogados que obran bajo su planta. Sea que ellos participen del letal desmayo que nos aqueja a todos, sea que la multiplicidad de sus quehaceres absorva sus fuerzas, ello es que en realidad no hacen el oficio saludable que les era posible ejercer. Echese la vista a la redaccion de las sentencias. Muchas veces se siente

uno tentado a creer que se desea economizar trabajo, tales el laconismo de los considerandos, i la debilidad e inconsistencia de los fundamentos que se aducen para establecer el fallo. Rara vez se nota que el juez esponga con lucidez las acciones i defensas de los litigantes, que entre a apreciar la cuantia i la calidad de la prueba dando razon de los conceptos que forme, i que establezca, desarrolle i fije la materia legal de cuya aplicacion está encargado. No es mi ánimo hacer aquí una inculpacion: consigno un hecho, i quiero apreciar su influencia en nuestro foro. Qué resulta de esa manera, que me permitiré llamar lamentable, con que se acostumbra redactar las sentencias? Resulta que el abogado mide por ella la importancia de la tarea que le incumbe llenar; que al emprender el estudio de una cuestion cuya defensa se le encarga, ántes que todo le sobrecoje i hiela el temor de que su trabajo vaya a ser perdido o menospreciado, i que bastándole andar por el camino carretero, no sienta la necesidad de fatigarse en trepar la cumbre. No sé si padezca un error grosero; pero mi íntima conviccion es que si nuestros tribunales de justicia concibiesen el nob'e propósito de constituirse en guias ilustrados del foro; si ostentasen esa profunda versacion en la ciencia del derecho que cuadra tan'bien a los altos majistrados, si se mostrasen amigos de los debates i acojiesen con benevolencia a los que acreditasen anhelo por ensanchar la esfera de los conocimientos jurídicos, el cuerpo entero de los abogados procuraria alzarse sobre sus pies, i no perdonaria medio de aparecer como digno de razonar ante aquellos de quienes pende su crédito i su fortuna.

No falta, Señores, entre nosotros algunos individuos que tengan en el pecho calor bastante para poner el hombro a la empresa. Si mi ilustre amigo en cuyo obsequio heredactado estas líneas, viviese, él seria uno delos primeros que vendrian a inscribir su nombre en la lista de los campeones. Siempre se le vió dispuesto a tomar parte en esos torneos literarios en que los caballeros disputan una corona de honor que colocar en sus sienes. Si falta su cóoperacion nos ha dejado su ejemplo, i yo que vengo a sucederle en esta plaza, solo siento no ser capaz de sustentar sus armas, ni de lidiar con igual éxito.

DISCURSO pronunciado ante la Facultad de Leyes de la Universidad Nacional por el prebendado DON PASCUAL SOLIS DE OBANDO, para incorporarse de Miembro en dicha Facultad el dia 24 de Mayo de 1853.

EL BIEN ESTAR SOCIAL ES EL PRINCIPAL OBJETO DE LAS LEYES. MEDIOS
PARA MEJOR ASEGURAR ESE FIN.

Señores:

Aunque por largo tiempo la elocuencia haya embellecido con sus rasgos llenos de gracia i de majestad un asunto de tan alto interes como el que acabo de asentear.